

REGLAMENTO DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO

CAPÍTULO IX De Las Medidas De Protección De Áreas Naturales

[...]

Artículo 22.- El gobierno municipal establecerá medidas de protección de las áreas naturales, de manera que se asegure la preservación y restauración de los ecosistemas, especialmente los más representativos, y de aquellos que se encuentren sujetos a procesos de deterioro o degradación, para lo cual, se podrán apoyar en las personas físicas o morales, públicas o privadas, dedicadas a la protección de los recursos naturales.

En mención al párrafo anterior, se obliga a los propietarios o arrendadores de predios destinados a la plantación de agave del municipio de Arandas, Jalisco, a plantar por cada 1000 mil plantas de agave, 5 cinco arboles endémicos o de las especies recomendadas de acuerdo a la zona, con altura mínima de 1.50 metros, en los perímetros de sus predios, al inicio de la plantación del cultivo, siendo adquiridos por los propietarios o arrendadores de los predios, quienes a su vez, quedarán obligados a la conservación, cuidado y mantenimiento de los mismos.

En caso de incumplimiento, serán acreedores a las sanciones establecidas en la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Arandas, Jalisco.

TRANSITORIO

ÚNICO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Órgano Informativo Municipal.